

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18151 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.079, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.079, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número trescientos tres mil setenta y nueve, interpuesto a nombre de «Electro-Química de Flix, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca número quinientos nueve mil ochocientos setenta "Trico-Durban" y desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin hacer declaración alguna sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18152 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 842/73, promovido por «Produits Chimiques Ugine Kuhlman» contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 842/73, interpuesto por «Produits Chimiques Ugine Kuhlman», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de 1972, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de julio siguiente y denegación presunta del recurso de reposición interpuesto el dieciséis de agosto del mismo año, por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar disponemos la concesión a "Productos Chimiques Ugine Kuhlman" de la patente trescientos setenta y cinco mil dos, que ha de proteger un procedimiento para mejorar la facultad de expansión de polímeros de estireno termoplásticos de tipo comercial corriente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18153 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 380/74, promovido por «Alfa-Laval, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 380/74, interpuesto por «Alfa-Laval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que habiendo obtenido el actor la satisfacción extraprocesal de su pretensión, procede declarar terminado el procedimiento y ordenar el archivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad de nacionalidad francesa «Alfa-Laval», debido a la satisfacción extraprocesal de la pretensión del actor, al haber sido estimado su recurso de reposición contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de tres de enero de mil novecientos setenta, que concedió la ampliación de la marca "Alfa", solicitada por "Máquinas de Coser Alfa", de Eibar, para distinguir toda clase de heladoras eléctricas, frigoríficos, neveras, aparatos de refrigeración, cámaras frigoríficas, congeladores", y desestimando el recurso en cuanto se refiere a las marcas "Alfa" números quinientos treinta y nueve mil ochenta y siete y quinientos treinta y nueve mil ochenta y ocho; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18154 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.076, promovido por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.076, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil setenta y seis/setenta y cuatro, interpuesto a nombre de "Industrias Metálicas de Navarra, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18155 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.524/74, promovido por «Sermont, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/74, interpuesto por «Sermont, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973, se ha dictado con fe-

cha 5 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Ledo Rodríguez, en nombre y representación de "Sermort, S. A.", debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo a que el mismo se contrae, desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres en que se produjo la resolución que se impugna, a fin de que, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a tal fecha, se recabe y emita el informe de la Sección Técnica, a la vista del cual, deberá dictarse nueva resolución, absteniéndonos, por tanto, como nos abstenemos, de decidir sobre el fondo de la cuestión planteada, y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en tal recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18156 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.320, promovido por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.320, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de "Uralita, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto concedió el modelo de utilidad número ciento treinta y un mil doscientos ochenta y dos, consistente en «Manguito recto para unión de tuberías para bajantes»; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18157 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.296, promovido por don Casimiro Coll Lluch contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.296, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Casimiro Coll Lluch, contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Casimiro Coll Lluch, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18158 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.302, promovido por «Badische Anilin & Soda Fabrik, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.302, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Badische Anilin & Soda Fabrik, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la causa de inadmisión formulada respecto al recurso acumulado número doce mil seiscientos veintidós/sesenta y nueve por el Abogado del Estado, y desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Letrado don Manuel del Olmo Marín en nombre y representación de la Sociedad "Badische Anilin & Soda Fabrik, A. G." y por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad "Bheringwerke, A. G.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y ocho que acordó la inscripción registral de la marca "Pirolin", número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18159 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.293, promovido por «N. V. Handelmaats-Chappij Rabro» («Rabro Company»), contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.293, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Handelmaats-Chappij Rabro» («Rabro Company») contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación de "N. V. Handelmaats-Chappij Rabro" ("Rabro Company") contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos dicho acuerdo, acordando la inscripción de la marca Rabro-Don, tal como se tiene solicitado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-